

BASES PARA LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA EN TERRITORIOS PALESTINOS.

1. OBJETO

Realizar una convocatoria para la concesión directa, con carácter excepcional, y por razones humanitarias y de emergencia, de subvenciones para la realización de proyectos de acción humanitaria consistentes en actuaciones de emergencia en los Territorios Palestinos para paliar los efectos del bloqueo en las zonas de Gaza y Cisjordania.

2. FINANCIACIÓN

La Generalitat Valenciana financia esta convocatoria con un importe total de 50.000 euros para la financiación de gastos corrientes (capítulo IV).

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

3.1. La entidad beneficiaria debe estar inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

3.2. La entidad deberá disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar la actividad para la que se solicita la subvención. En particular se considerará la capacidad instalada de la entidad, teniendo en cuenta los recursos que tiene disponible para ejecutar el proyecto de acción humanitaria, la presencia en la zona, o la acreditada experiencia en proyectos de acción humanitaria.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- a) Los proyectos tendrán que ejecutarse en la Franja de Gaza y Cisjordania.
- b) Los proyectos tienen que responder a una intervención en el ámbito de la seguridad alimentaria, la nutrición y la ayuda alimentaria.
- c) Los proyectos tienen que tener una duración máxima de 9 meses, a contar desde el abono de la subvención.
- e) Se subvencionará 1 proyecto por un importe máximo total de 50.000 euros.

5. DATOS GENERALES A INCLUIR EN CADA PROYECTO PRESENTADO

Se adjunta modelo como Anexo II

6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- a) El plazo de presentación de proyectos será desde el 8 de octubre hasta el 16 de octubre de 2018.
- b) La presentación de las solicitudes así como del resto de los trámites a realizar en este procedimiento será de forma exclusivamente telemática, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Generalitat, en la url http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18497&version=amp. A la solicitud telemática se le adjuntará el Anexo II correctamente cumplimentado, así como el presupuesto según Anexo I.
- c) Los gastos a financiar serán gastos corrientes (Capítulo IV) en los proyectos a ejecutar en los territorios palestinos.
En el caso que se incluyan en la memoria económica gastos de inversión, se excluirán dichos gastos de la misma, reduciendo el importe de la subvención solicitada.
No se financiarán gastos de inversión, entre otros, como los siguientes:
- Ordenadores.
 - Impresoras.
 - Cámara fotográfica.
 - Vehículos (automóviles, motocicletas etc.).
 - Construcciones y/o reconstrucciones de edificios.
 - Instalación de riego por goteo.
 - Plantas potabilizadoras de agua
- d) Los gastos subvencionables serán los establecidos en el Anexo I, con los siguientes límites:
- El total del gasto de personal subvencionado no podrá superar el 30 por 100 de la subvención concedida por la Generalitat.
 - El gasto de auditoría externa no podrá superar el 4 por 100 de la subvención concedida por la Generalitat.
 - Los costes indirectos imputados a la subvención de la Generalitat no podrán superar el 10 por 100 de la subvención y la suma total no podrá superar el 10 por 100 de los costes directos.
- e) La selección de los proyectos se realizará por parte de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, teniendo en cuenta la Carta Humanitaria y la Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria del Proyecto Esfera.
- f) Los criterios de evaluación se adjuntan a esta convocatoria como Anexo III.
- g) Los proyectos que cumplan los requisitos mínimos, serán evaluados de acuerdo a los criterios citados, siendo denegados los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos. Una vez establecida la puntuación total, se concederán la subvención solicitada al proyecto que obtenga la máxima puntuación.



- h) Los proyectos podrán ser financiados hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. El 20 por 100 restante deberá ser aportado por la entidad solicitante o mediante financiación externa.
- Se admitirán como aportaciones en especie las mencionadas en el apartado 5 del art. 4, conforme a lo recogido en el artículo 25 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo.
 - De acuerdo con el apartado 3 del artículo 20 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo, serán subvencionables las existencias adquiridas, se encuentren almacenadas y sean puestas a disposición de la actuación. Para poder ser subvencionadas por la Generalitat Valenciana, las existencias deben haber sido financiadas por la propia entidad y deberán presentar las facturas de adquisición conforme al artículo 60 de la citada orden.
- i) Las subvenciones que se concedan son compatibles con las que puedan conceder otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste del proyecto. En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para el proyecto sea superior a su coste global, se reducirá la ayuda concedida en la cantidad correspondiente al exceso.
- j) El régimen de justificación de los proyectos subvencionados será el de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, salvo las agencias que pertenezcan al sistema de la ONU y entidades que tengan un acuerdo suscrito con ellas que les reconoce como su comité en España; que podrán justificar mediante el régimen de justificación previsto en sus reglamentos financieros de aplicación.
- k) No se requerirá la presentación de Línea de Base.
- l) La justificación técnica de los proyectos será mediante la presentación de informe de evaluación que tiene que especificar los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, el impacto, las actividades llevadas a cabo, las dificultades y las medidas correctoras, sobre los cuales se tienen que aportar datos relevantes, y fuentes de verificación objetivas.
- m) En lo no previsto en estas Bases se estará a lo que establece la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo.

Dirección general de Cooperación y Solidaridad.